



AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE EXCLUSIÓN DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. PRESENTADA POR BORGES INTERNATIONAL GROUP, S.L.U.

Martes, 29 de abril de 2025

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 29 de abril de 2025 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta de exclusión de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. presentada por Borges International Group, S.L.U. el día 5 de marzo de 2025, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas modificaciones registradas con fecha 24 de abril de 2025.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. compuesto por 23.140.460 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil, excluyendo 20.644.805 acciones, representativas del 89,22% del capital social que han sido inmovilizadas por el oferente y la propia sociedad afectada. En consecuencia, la oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 2.495.655 acciones de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A., representativas del 10,78% de su capital social.

El precio de la oferta es de 3,48 euros por acción y ha sido fijado por Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 10 del referido Real Decreto, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la operación. En el caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 116, relativo a las compraventas forzosas, de la referida Ley, las acciones quedarán excluidas de la negociación cuando se haya liquidado la última de las operaciones de compraventa forzosa posibles o haya expirado el plazo para exigir las, de conformidad con lo previsto en el citado artículo y normativa concordante.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.